



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-3183-GDEBA-SSTAYLMTGP

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 6 de Septiembre de 2021

Referencia: RESOLUCION.PAPEL.Expediente N° 21567-43400/14

VISTO el Expediente N° 21567-43400/14, el artículo 39 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales N° 10.149, N° 12.415 y N° 15.164, los Decretos Provinciales N° 6409/84, N° 590/01 y N° 74/20, la Resolución MTGP N° 120/2021, y

CONSIDERANDO:

Que en la foja 5 del expediente citado luce acta de infracción MT 0402-000908 labrada el 17 de setiembre de 2014, a **MINGO JOZAMI ALFONSO ALEJANDRO** (CUIT N° 20-27011577-3), en el establecimiento sito en calle Santa Catalina N° 6231 (C.P. 1646) de la localidad de San Fernando, partido de San Fernando, con igual domicilio constituido y con domicilio fiscal en calle Paunero N° 1572 de la localidad de Martinez, provincia de Buenos Aires; ramo: construcción, reforma y reparación de edificios residenciales; por violación a la Resolución SRT N° 231/96; a los artículos 85 a 87, 20, 98 y 99 del Anexo del Decreto Nacional N° 911/96;

Que habiendo sido notificada de la apertura del sumario según carta documento obrante en foja 16, la parte infraccionada efectúa descargo (artículo 57 de la Ley N°10.149), en legal tiempo y forma, en donde acreditar ser el titular del inmueble donde se realiza la inspección;

Que, sin perjuicio del estado de autos, corresponde anular las infracciones imputadas en cuanto la normativa aplicable (Ley N° 22.250) exime de su ámbito de aplicación al infraccionado. Así: **ARTICULO 2°** – *Quedan excluidos del ámbito de aplicación de esta ley: b) El propietario del inmueble que no siendo empleador de la industria de la construcción construya, repare o modifique su vivienda individual y los trabajadores ocupados directamente por él a esos efectos.*"

Que por lo manifestado precedentemente pierde vigencia el acta de Infracción MT 0402-000908;

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 10.149 y sus normas modificatorias, complementarias y de aplicación, Ley N° 15.164 y el Decreto N° 74/2020;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL

DEL MINISTERIO DE TRABAJO

RESUELVE

ARTICULO 1°. Anular el acta de infracción MT 0402-000908 labrada a **MINGO JOZAMI ALFONSO ALEJANDRO**, en virtud de las razones expuestas en el considerando de la presente medida.

ARTICULO 2°. Registrar, comunicar al Registro de Infractores y por intermedio de la Delegación Regional de Trabajo y Empleo Tigre notificar. Incorporar al SINDMA. Oportunamente, archivar.

Digitally signed by ULLUA Carlos Javier
Date: 2021.09.06 00:13:39 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Carlos Javier Ullúa
Subsecretario
Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal
Ministerio de Trabajo

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2021.09.06 00:13:40 -03'00'